



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 060-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 14 de Febrero del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 022-2023/MDLC-OTES-AMER, de fecha 13 de febrero del 2023, Resolución de Alcaldía N° 344-2022/MDLC-ALC, de fecha 27 de diciembre del 2022; y:

### CONSIDERANDO

Que, conforme lo norma el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, establece: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos, estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios". "El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera. En uso y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda".

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Primer Párrafo del Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: "El Servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional: en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doceavas partes.

De acuerdo al Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 establece -entre otros- el derecho a gozar de treinta (30) días de vacaciones. No obstante, también señala que los servidores (el uso de este término comprende también a los funcionarios) únicamente pueden acumular hasta dos (2) periodos vacaciones.

De este límite que la norma establece se desprende que cualquier exceso de dos (2) periodos vacacionales acumulados se pierde de forma definitiva. Siendo imposible que la entidad reconozca el goce efectivo o el abono de la compensación vacacional respectiva.

Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF-Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en el Artículo 4° INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, según en el **4.1 Compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social (...), en tal sentido, de las disposiciones normativas citadas, resulta evidente que aquél servidor o funcionario que no haga uso efectivo de su descanso vacacional en el año que corresponde, únicamente podrá acumularlo con otro periodo vacacional adicional para su goce posterior. De superar los dos periodos vacacionales no gozados, perderá definitivamente el exceso.

Que, Resolución de Alcaldía N° 344-2022/MDLC-ALC, de fecha 27 de diciembre del 2022, se RECONOCE y AUTORIZA el pago de vacaciones no gozadas/vacaciones truncas, a favor de la Ex funcionaria CATALINA YACILA DE MAURICIO, por el monto de S/. 2,643.10 (Dos mil seiscientos cuarenta y tres con 10/100 soles).

Que, mediante Informe N° 022-2023/MDLC-OTES-AMER, de fecha 13 de febrero del 2023, la jefe de la oficina de Tesorería de esta comuna, indica que se ha realizado un pago a la ex funcionaria CATALINA YACILA DE MAURICIO, según comprobante de pago N° 1184, registro SIAF 1689, por el monto de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles). Y con proveído inserto al informe N° 022-2023/MDLC-OTES-AMER, el Gerente Municipal solicita a Secretaría General, se proyecte la resolución de reconocimiento de deuda.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER el PAGO DEL SALDO DE BENEFICIOS LABORALES por concepto de Vacaciones Truncas a favor de la ex funcionaria CATALINA YACILA DE MAURICIO, por el monto de S/. 2,143.10 (Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres con 10/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería, disponga el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, interesado y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz ([www.munilacruz.gob.pe](http://www.munilacruz.gob.pe)).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

Roberto Saavedra Zavalta

Calle Pura N° 228 La Cruz  
ALCALDE  
e mail: mesadepartes\_municipalidadlacruz2020@hotmail.com